

UN RECHAZO LEGÍTIMO, UNA CARRETERA ILEGAL

Nora Berenice Lorenzana Aguilar
Asociación Jalisciense de Apoyo a Grupos Indígenas

Desde 2008 la Comunidad Wixárika de Santa Catarina Cuexcomatitlán, localizada en el Municipio de Mezquitic, en el norte del Estado de Jalisco, sostiene una lucha para detener la construcción de un proyecto carretero, el cual contempla atravesar y dividir su territorio ancestral por la mitad. Este proyecto violenta los derechos fundamentales que como pueblo originario tienen, menoscabando su vida y costumbres, agrediendo los tiempos sagrados de la Comunidad, además de alterar y desintegrar una cultura indígena milenaria. Por ello, para entender la lucha que están viviendo los wixaritari de Tuapurie, es necesario tomar en cuenta, la forma en que ven la vida y los elementos que en ella existen; cuando hablan de tierra, no sólo se trata de la tierra que cultivan, sino de *Takiekari*, legado que los antepasados transmitieron a sus primogénitos para que lo cuidaran y defendieran siendo ellos mismos los guardianes del mundo y del universo.

El proyecto carretero consiste en la modernización y ampliación del camino Bolaños – Tenzompa – Huejuquilla El Alto, en el estado de Jalisco, con una longitud aproximada de 137 kilómetros. El trazo que daña el territorio de Tuapurie, atraviesa de sur a norte a la Comunidad wixárika, afectando un aproximado de 19 kilómetros de longitud y una superficie de alrededor de 80 hectáreas. Este trabajo es parte del *PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)* de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI). Este programa contemplaba obras a realizar en el transcurso del ejercicio fiscal de 2007. Así pues el 02 de agosto de 2007, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco y la CDI celebraron un Acuerdo de Coordinación para la operación del programa.

Es importante señalar que, este Programa es considerado por la CDI como un proyecto de importancia estratégica, el cual a través de sus reglas de operación establece como objetivo general, mediante la ejecución de obras de infraestructura básica, el contribuir al desarrollo social y económico de los pueblos y comunidades, otorgando prioridad a las regiones indígenas, con respeto a los recursos naturales de su entorno, a sus culturas y a sus derechos.¹

Sin embargo, en los hechos nada de esto fue informado ni respetado por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y la Delegación de la CDI en el Estado, pues jamás concedieron a la Comunidad la oportunidad de decidir sobre sus propias prioridades; lo anterior, evidenció la falta de oportunidad otorgada a la comunidad de Tuapurie para participar en la formulación, aplicación

y evaluación de dicho Programa; de igual manera, no fue respetado el derecho de la comunidad de ser consultada, para obtener el consentimiento libre, previo e informado mediante el cual fuera aprobado este proyecto, aún y cuando se trata de un proyecto que afecta su territorio sagrado.

Por el contrario, y contraviniendo normas internacionales y nacionales, las Autoridades señaladas engañaron, amedrentaron y presionaron a la Comunidad para imponer el proyecto, recurriendo hasta la falsificación de documentos comunitarios para dar inicio a los trabajos de construcción.

Antecedentes

La primera vez que la Comunidad de Tuapurie tuvo conocimiento sobre el proyecto, fue el 9 de septiembre del 2007, mientras se desarrollaba una reunión del Comité de Cultura en la localidad de “Las Latas”, en la que exclusivamente se tocarían puntos relativos a la cultura. Intempestivamente hicieron su aparición el Ingeniero Guadalupe Flores Flores, delegado de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) en el Estado de Jalisco y Colima, y el Ingeniero Andrés Quiroz Hermosillo de la CDI Mezquitic; asimismo se presentó el Lic. Miguel Ángel Medina López, presidente municipal de Huejuquilla el Alto, en el estado de Jalisco; el Dr. Miguel Ángel García Santana, director general de vinculación de la Secretaría de Planeación y la Arq. Suseth Herrera Jiménez, directora de convenios y regularización de la Secretaría de Desarrollo Urbano; su presencia tenía por objeto dar a conocer el proyecto carretero de referencia y obtener la anuencia para el derecho de vía del proyecto carretero Huejuquilla el Alto – Bolaños – Amatitán, dentro de las tierras de la Comunidad indígena; sin embargo, en ese momento no se otorgó ninguna autorización.

En La Asamblea del 10 de noviembre de 2007, la comunidad de Tuapurie analizó minuciosa y detalladamente el proyecto carretero. Concluyeron que era un proyecto que dividía el territorio comunal; que no existía manifestación de impacto ambiental; que existiría saqueo y/o tráfico de la flora y fauna; que habría afectación a los mantos acuíferos y contaminación; considerando que dicho proyecto era un atentado en contra de la “Autosuficiencia y Autonomía”, pues traería facilidades a comercios externos, programas de gobierno y proyectos a empresas nacionales y extranjeras para la explotación de recursos naturales. Consideraron asimismo que esto aumentaría los índices de alcoholismo y accidentes automovilísticos; el robo y pérdida de ganado, y finalmente que el proyecto atentaría gravemente a la cultura, lo anterior debido al desconocimiento a los usos, costumbres y centros ceremoniales de la comunidad, concluyendo que el único beneficio, era el medio de transporte.

La comunidad advirtió que no existió consulta ni planeación del proyecto y solicitó que las autoridades mostraran documentos mediante los cuales la Comunidad hubiera autorizado la pavimentación; asimismo consideró que la Comunidad tiene otras prioridades de comunicación (mantenimiento de caminos existentes, puentes colgantes). Lo narrado con antelación se presentó por escrito el 21 de noviembre de 2007 ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Delegación Jalisco;

la Secretaría de Desarrollo Urbano dependiente del Gobierno del Estado; la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación Jalisco y al C. Emilio González Márquez, gobernador del Estado Jalisco. El 26 de noviembre del mismo año, se presentó también, presentándola también ante la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

A pesar de ello, en enero de 2008, mediante una ocupación ilegal al territorio comunitario, se introdujo maquinaria y trabajadores de diverso tipo, los cuales ingresaron por el lindero Norte de la comunidad, dando inicio, sin la autorización comunitaria, a los trabajos de la carretera Huejuquilla El Alto – Bolaños – Amatitán causando una gran cantidad de afectaciones, materiales, ambientales y culturales. Es importante señalar que la Comunidad, mediante acuerdo de asamblea del 10 de febrero de 2008, tomó la determinación de detener los trabajos de construcción, pues a pesar de la duración “breve” de los trabajos, ya habían ocasionado afectaciones invaluable tanto a su cultura como a su territorio.

El 16 de febrero de 2008, a través del periódico Público, se dio a conocer que la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, en un intento de justificar su ilegal proceder presentó ante la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), un Acta de Asamblea apócrifa fechada el 9 de septiembre del año 2007, mediante la cual supuestamente la Comunidad indígena autorizaba al Gobierno del Estado de Jalisco, la ocupación previa de una superficie de 76.72 hectáreas dentro de las tierras propiedad de la Comunidad wixárika, así como para que se instaurara ante la Secretaría de la Reforma Agraria el expediente de expropiación respectivo, estableciéndose en el documento de marras la supuesta autorización por el voto de 486 comuneros de un total de 518 que integran la Comunidad Indígena de Tuapurie.

La Comunidad de Tuapurie desconoció el documento de referencia dada la falsedad de lo asentado, así como por no reflejar la voluntad de la Asamblea Comunitaria de Tuapurie, y la ha calificado como una falta de respeto total por parte de la Autoridad a su derecho de libre determinación. La evidente falsedad del Acta de Asamblea, se advierte en el formato de convocatoria, así como en la estructura, desarrollo y redacción de la misma ya que no es acorde con la manera tradicional en que la comunidad realiza dichos actos.

Los Daños

El trazo carretero que afecta el territorio indígena es de una longitud de 19.966 kilómetros y una superficie de 80 – 59 – 14 hectáreas.² Dentro de los daños materiales y ambientales ocasionados se encuentra la destrucción y consecuente afectación de los caminos y brechas comunales, los cuales aún se encuentran intransitables; la ilegal extracción y posterior disposición de diversos materiales geológicos (tepetate, piedra de mampostería, etc.) esto sin anuencia alguna de la Comunidad; la tala inmoderada y clandestina de pinos, robles y encinos; la extracción también inmoderada de agua que

provocó la posterior desecación de varios bordos, pozas y manantiales, generando severos daños a la flora, fauna, suelo y agua de la Comunidad, situación que requiere de urgentes medidas de mitigación ambiental en los términos de la legislación aplicable.³

Aunado a lo anterior, existieron daños ocasionados a diversas posesiones individuales de varios de los comuneros de Tuapurie, en virtud de la destrucción de cercos de piedra, alambrados, mangueras que hacen las veces de tubería para transportar agua del manantial localizado en el paraje conocido como “Ciénega de los Caballos” a la localidad de “Los Órganos”; e inclusive la demolición injustificada de una casa habitación propiedad del comunero Rosendo Carrillo Hernández.

Es importante resaltar que estos daños no han cesado por la simple suspensión de los trabajos llevados a cabo sino que, debido a factores tales como el temporal de lluvias, la erosión, la pérdida de capa fértil, y asolvamientos de cuerpos de agua, han agravado los perjuicios causados a la comunidad.

Sin ser óbice de lo anterior, es de suma importancia tomar en cuenta que los wixaritari comparten una tradición asentada en su memoria colectiva por la cual reviven y reformulan la relación que tienen con sus antepasados (los transmisores autorizados de una compleja herencia cultural) y la naturaleza, existiendo representaciones personificadas de las fuerzas naturales, entre las que podemos encontrar la tía del crecimiento, el abuelo fuego, la tía de la lluvia, los antepasados que habitan los ojos de agua, los montes, las piedras, las cuevas, las lagunas, el mar y los animales, los que imprimen un orden moral y sagrado a su vida, cumplimentando la responsabilidad que *los primeros seres* les legaron sobre ciertos sitios sacralizados (*Wirikuta* en el desierto, *Xapawiyeme* en el lago de Chapala, *Hauxa manaká*, el cerro gordo en Durango y *Haramara* en la costa de San Blas).

La ruta a *Wirikuta* tiene una longitud de 500 kilómetros en dirección oeste-noroeste, desde el territorio wixárika, localizado en la Sierra Madre Occidental, al norte del estado de Jalisco cruzando transversalmente el estado de Zacatecas hasta llegar al norte del estado de San Luis Potosí donde se ubica al desierto de Real de Catorce. Esta ruta milenaria, tiene como función el aprovisionamiento del peyote ritual mientras que se siguen los pasos de los antepasados para pedir lluvia y bienestar.

A lo largo de esta ruta habitan las deidades y los espíritus de los ancestros, vida silvestre o salvaje. Los sitios sagrados, donde las deidades “expresan sus voces” están en islotes, humedales, ríos, lagunas, manantiales, bosques, montañas, cuevas o formaciones rocosas. En el camino se encuentran a los *kawíxi*, logrando que la experiencia sea igualmente educativa, pues los santuarios y *Kawíxi* contienen significados espirituales, los cuales forman parte de su legado ancestral indígena al que se rememora con el caminar.

Así, en la peregrinación anual a *Wirikuta* realizada por los tuapuritari en 2008, al llegar al sitio sagrado denominado “El Paso del Oso”, un *kawi* o monolito en forma de oso, se encontraba sepultado bajo

toneladas de tierra debido a los trabajos con motivo del proyecto a que hemos hecho referencia, viéndose imposibilitados para realizar las ceremonias y ritos acostumbrados, afectándose su tradición y por tanto su cultura milenaria.

Lo anterior resulta grave no sólo porque los derechos internacionalmente reconocidos han sido violentados, sino porque afecta la supervivencia y permanencia de un pueblo originario, como es el pueblo wixárika, quienes interrelacionan concepciones religiosas con el territorio pues en base a ello se conforman las raíces de su cultura e incluso se sustenta la existencia como pueblo diverso.

En la actualidad, la comunidad internacional ha reconocido esta relación sagrada indígena sobre el territorio; la Corte Interamericana de derechos Humanos ha determinado en diversos casos:⁴ “La estrecha vinculación de los pueblos indígenas con sus tierras tradicionales y los recursos naturales ligados a su cultura que ahí se encuentren, así como los elementos incorporales que se desprendan de ellos, deben ser salvaguardados por el artículo 21 de la Convención Americana”⁵

Sin embargo, a pesar de estas obligaciones internacionales, los derechos de consulta, la decisión sobre un desarrollo propio, el derecho a la libre determinación y autogobierno, así como el derecho a seguir conservando y reforzando su propia cultura, además de la protección para conservar sus territorios tradicionales, fueron violentados y hasta la fecha no han sido reconocidos, ni resarcidos.

La construcción de cualquier obra dentro de territorios indígenas debe de tomar en cuenta por disposición expresa de la Ley, no solo el legítimo derecho de propiedad sino además, el derecho de conservar las formas propias de organización y prever sobretodo todas las posibles afectaciones que dicha obra pueda traer para la continuidad de las costumbres ancestrales.

El territorio según la concepción indígena integra los elementos de la vida en toda su diversidad natural y espiritual: la tierra con su diversidad de suelos, ecosistemas y bosques, la diversidad de los animales y las plantas, los ríos, lagunas y esteros. Los ecosistemas naturales son considerados por los pueblos indígenas como hábitat de los dioses protectores de la diversidad de la vida y gracias a ellos se mantiene la integridad y el equilibrio del bosque, de los ríos, de las lagunas y la fertilidad del suelo, lo que permite que las plantas y animales puedan vivir y reproducirse.

Por ello, el derecho a una consulta, a fin de obtener el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas, obliga a las autoridades participantes a informar, no sólo de la existencia del proyecto, sino todo aquello que asegure la participación en la planificación, elaboración y ejecución del referido Programa de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, a fin de garantizar sus derechos fundamentales y otorgarles la posibilidad de decidir sobre su desarrollo económico, social y cultural.

Notas Aclaratorias

- 1 Acuerdo de coordinación del programa de infraestructura básica para la atención de los pueblos indígenas (PIBAI), DOF 21 de noviembre de 2007.
- 2 Peritaje Topográfico presentado ante el Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa, dentro del expediente 596/2008 de juicio de amparo interpuesto por la Comunidad de Tuapurie vs diversas autoridades del Gobierno del Estado de Jalisco y Autoridades Agrarias.
- 3 Resultados de valuación de daños realizada por Autoridades comunitarias y la AJAGI.
- 4 Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaxa, 2006: párr. 118. Cfr. también Caso de la Comunidad Indígena Yakye Axa, 2005, párr. 137.
- 5 Caso Suramaka vs. Suriname, 2007: párr. 89.